

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (23) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Referencia: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: ANA MILENA GAMBOA Y OTROS
Demandado: ANDRES YECID CHAVEZ VILLALBA
Radicado: 11001310304820210040400
Providencia: RESUELVE SOLICITUDES VARIAS

1. Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que la notificación a la parte demandada no fue prospera, el despacho DISPONE:

Decretar el emplazamiento del demandado *Andrés Yecid Chávez Villalba*, secretaría proceda en la forma prevista del artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, para lo cual deberá tener en cuenta los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014.

2. De otra parte, téngase en cuenta que la *Sociedad Medico Quirúrgica Nuestra Señora de Belén de Fusagasugá Ltda*, contestó la demanda, propuso excepciones y formuló llamamiento en garantía.

Se ordena a la secretaría abrir cuaderno separado del llamamiento en garantía aportado.

3. Téngase en cuenta que la demandada *Caja de Compensación Familiar Compensar* se encuentra notificada en debida forma quien formuló recurso de reposición contra el auto admisorio.

4. Se reconoce personería a la abogada *Shirley Lizeth González Lozano* como apoderada judicial de la *Caja de Compensación*

Familiar Compensar, para los fines y en los términos del poder conferido.

5. Reconoce personería a la a la abogada *Sandra Mónica Bautista Gutiérrez* como apoderada judicial de la *Caja de Compensación Familiar Compensar*, para los fines y en los términos del poder de sustitución conferido.

6. Una vez se integra la totalidad del contradictorio, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a red dot and a small red mark, likely indicating a digital signature or verification point.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

Firmado Por:
Alberto Enrique Ariza Villa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 048
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bebff6ea26ed6bab3adbde078441f4af0a14a46b089aeb7a95318c3090ed26d8**

Documento generado en 23/11/2023 10:45:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>